



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Rad. 68001-31-03-004-2019-00017-00

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procede a resolver:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha 20 de abril de 2022 notificado en estados No. 045 dictado por este despacho judicial en virtud a que el presente proceso se tramita bajo los apremios que contiene la Ley 1116 de 2006 en materia de insolvencia y por error involuntario se fijaron fechas para llevar a cabo las audiencias de conciliación de objeciones y resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización teniendo en cuenta las previsiones del numeral 5° del artículo 11 del Decreto 772 de 2020.
2. Por lo anterior, se dispone de conformidad con las previsiones del artículo 29 de la Ley 1116 y a partir de la notificación de este proveído, correr el término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones propuestas al interior del presente trámite.
3. Por secretaria contrólese el término.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8592c1b54c984b1eca53e87baf85ef9b1e5dceb62f5e839ae5c7930416cb514**

Documento generado en 22/04/2022 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>